



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Gerencial Regional

N° 024 -2025-GRA/GGR-GRI

Ayacucho, 31 ENE. 2025

#### VISTOS:

Carta N° 080-24-S201901-ATA-Hosp.Cora Cora y Cangallo – Oficina Central, de fecha 26 de diciembre de 2024, Informe N° 674-2024-GRA-GGR/GRI-SGSL/JOED, de fecha 31 de diciembre de 2024, Oficio N° 024-2025-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 07 de enero de 2025, Oficio N° 026-2025-GRA/GG-GRI, de fecha 09 de enero de 2025, Oficio N° 35-2025-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGF, de fecha 15 de enero de 2025, Opinión Legal N° 02-2025-GRA/GG-ORAJ-EOH, de fecha 24 de enero de 2024, Decreto N° 64-2025-GRA/GG-GRAJ, Decreto N° 1089-2025-GRA/GG-GRI, Decreto N° 1060-2025-GRA-GGR-GRI-SGSL, Doc. N° 8993118, Exp. N° 4903625, y demás documentos que contiene en total de cincuenta y tres (53) folios, sobre Ampliación de Plazo N° 17 del Contrato de Supervisión de Obra, para la Ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE CORACORA - DISTRITO DE CORACORA - PROVINCIA DE PARINACOCNAS, REGIÓN AYACUCHO”**, con C.U.I N° 2194672, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;



Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, con fecha 21 de enero de 2019, se suscribe el Contrato N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, suscrito entre la empresa **ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A** y el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, para la contratación del servicio de supervisión de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA - PROVINCIA DE PARINACOCHAS, REGIÓN AYACUCHO"**, con C.U.I N° 2194672, por un monto que asciende a la suma de S/. 6'122,298.88 (Seis millones ciento veintidós mil doscientos noventa y ocho con 88/100 soles), bajo el sistema de tarifas (para el servicio de supervisión) y sumaalzada (liquidación del contrato de obra), correspondiente al Hospital Coracora por el plazo de 24 meses y un pago total por la suma de S/. 4'110,365.37 (Cuatro millones ciento diez mil trescientos sesenta y cinco con 37/100 soles);

Que, mediante Carta N° 080-24-S201901-ATA-Hosp.Cora Cora y Cangallo – Oficina Central, de fecha 26 de diciembre de 2024, el Representante Legal de **ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A.** solicita al Gobierno Regional de Ayacucho, la Extensión de Plazo N° 17, en 29 días calendario, por el monto de S/. 160,430.28 (Ciento sesenta mil cuatrocientos treinta con 28/100 soles), de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA - PROVINCIA DE PARINACOCHAS, REGIÓN AYACUCHO"**, con C.U.I N° 2194672;

Que, mediante Informe N° 674-2024-GRA-GGR/GRI-SGSL/JOED, de fecha 31 de diciembre de 2024, el Coordinador de Obra, remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, el pronunciamiento sobre la Ampliación de Plazo N° 17 del Servicio de Supervisión, de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA - PROVINCIA DE PARINACOCHAS, REGIÓN AYACUCHO"**, con C.U.I N° 2194672, concluyendo lo siguiente:

- Es procedente el incremento de plazo de ejecución del contrato N.º 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF., del servicio de supervisión proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de la Unidad Productora de los Servicios de Salud del Hospital de Coracora- Distrito de Coracora - Provincia de Parinacochas, Región Ayacucho "CUI N°2194672. por un periodo de 29 días calendarios contados desde el (28.11.2024 hasta el 26.12.2024) en función de la ampliación de plazo N.º 43, aprobada según Resolución Gerencial Regional N.º 700-2024-GRA/GR-GRI, con fecha 18.12.2024) respectivamente y conforme lo dispone el numeral 171.3 del artículo 171 del RLCE, concordante con el numeral 2.2.1 Opinión N.º 082-2022/DTN, dando como fecha de culminación de obra el 26 diciembre de 2024.
- Se indica que las causales, procedimientos y consecuencias económicas establecidas para una ampliación de plazo en el artículo 140 del RLCE, no son aplicables al contrato



de supervisión de obra, pues este presenta una regulación específica y de mayor rango normativo, detallada en el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley, concordante con el numeral 2.1.5 Opinión N.º154-2016/DTN., verificado que la variación del plazo (distinto a los adicionales de obra) autorizados por la entidad, estas corresponden al contrato original, en consecuencia, no involucran prestaciones adicionales en la supervisión (realizando sus actividades en la misma proporción de lo inicialmente pactado) efectuando el pago en función a la tarifa pactada, en virtud de la naturaleza accesoria del contrato de supervisión respecto al contrato de obra, por lo expuesto es procedente el reconocimiento del pago por un monto S/. 160,430.28 (Ciento sesenta mil cuatrocientos treinta con 28/100 soles)

Ítem	DESCRIPCION DEL OBJETO	Nº DE PERIODOS DE TIEMPO	UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA	TOTAL	% INCIDENCIA	LIMITE	SUPUESTO
01	Incremento de plazo del contrato de supervisión y pago en función a la tarifa pactada.	29 0.967	DÍAS MESES	S/.165,962.36	S/.160,430.28	0.00%	No aplica	Derivan de variaciones en el plazo de la obra, conforme al numeral 34.4 del artículo 34 de la LCE. (No se genera la necesidad de realizar prestaciones adicionales de supervisión)



- Finalmente, es importante señalar que previo al pago correspondiente a supervisión de ejecución de obra, Asesores Técnicos Asociados S.A., se deberá de verificar que este realice en función a la ejecución efectiva y real de las prestaciones del servicio de supervisión, en cumplimiento de los términos de referencia del contrato N.º 009-24-S2019-ATA-Hosp. Coracora, concordante con el numeral 2.2.1 Opinión N.º 082-2022/DTN.



Que, mediante Oficio N° 024-2025-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 07 de enero de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación remite al Gerente Regional de Infraestructura, la conformidad al incremento de plazo N° 17 del Contrato N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, del servicio de supervisión del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA - PROVINCIA DE PARINACOCNAS, REGIÓN AYACUCHO”**, con C.U.I N° 2194672, por un periodo de 29 días calendario, contados desde el (28 de noviembre de 2024 hasta el 26 de diciembre de 2024) conforme lo dispone el numeral 171.3 del artículo 171 del RLCE, concordante con el numeral 2.2.1 Opinión N.º 082-2022/DTN, en función de la ampliación de plazo otorgadas al contratista de ejecución de obra N.º 43 aprobada según Resolución Gerencial Regional N° 700-2024-GRA/GGR-GRI, con fecha 18 de diciembre de 2024, correspondiendo efectuar el pago en función a la tarifa pactada en virtud de la naturaleza accesoria del contrato de supervisión respecto al contrato de obra y reconocer el pago por un monto S/. 160,430.28 (Ciento sesenta mil cuatrocientos treinta con 28/100 soles), conforme al numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley Contrataciones del Estado, concordante con el numeral 2.1.15 Opinión N.º 154-2016/DTN;



Que, mediante Oficio N° 026-2025-GRA/GG-GRI, de fecha 09 de enero de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura solicita al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, la Certificación de Crédito Presupuestario o Previsión Presupuestal para el Incremento de Plazo N° 17 del

Servicio de Supervisión de Obra, derivado de la Ampliación de Plazo N° 43 por 29 días calendario, otorgado al Contratista Ejecutor, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA - PROVINCIA DE PARINACOCHAS, REGIÓN AYACUCHO"**, con C.U.I N° 2194672;

Que, mediante Oficio N° 35-2025-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGF, de fecha 15 de enero de 2025, el Sub Gerente de Finanzas se dirige al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sobre la Certificación de Crédito Presupuestario o Previsión Presupuestal para el Incremento de Plazo N° 17 del Servicio de Supervisión de Obra, derivado de la Ampliación de Plazo N° 43 por 29 días calendario, otorgado al Contratista Ejecutor, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA - PROVINCIA DE PARINACOCHAS, REGIÓN AYACUCHO"**, con C.U.I N° 2194672, señalando que en el caso del presente trámite, no se requiere contar con la Certificación de Crédito Presupuestario o Previsión Presupuestal;

Que, mediante Opinión Legal N° 02-2025-GRA/GG-ORAJ-EOH, de fecha 24 de enero de 2024, el Abog. Eder Orosco Huamán, remite al Director Regional de la Oficina de Asesoría Jurídica, el pronunciamiento legal favorable sobre extensión del servicio de supervisión N° 17, de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA - PROVINCIA DE PARINACOCHAS, REGIÓN AYACUCHO"**, con C.U.I N° 2194672, por 29 días calendario, conforme lo dispone el numeral 171.3 del artículo 1711 del Reglamento, contados desde el 28 de noviembre de 2024 hasta el 26 de diciembre de 2024;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10 de la Ley N° 30225: **"Artículo 10. Supervisión de la Entidad 10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder. 10.2 Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento. Asimismo, el reglamento establece los mecanismos a aplicar en los casos en los que surjan discrepancias en el contrato y estas se sometan a arbitraje, por el tiempo que dure este"**;

Que, así, el numeral 2 del artículo 120 del Reglamento Ley de Contrataciones del Estado establece que: **"El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada"**;

Que, los efectos que genera la aprobación de la ampliación de plazo N°43 para el contrato de ejecución de obra, es la ampliación automática del contrato de supervisión; cabe anotar que si bien el contrato de supervisión de obra es uno independiente del contrato de ejecución obra (en la medida que cada uno constituye relaciones jurídicas distintas entre sí, respecto de la misma Entidad contratante), ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriadad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor;



Que, así, la naturaleza accesoria que representa el contrato de supervisión respecto del contrato de obra, la cual se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra, implica que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo que dure la ejecución de la obra, incluso participando en el proceso de recepción de ésta y hasta la liquidación de obra;

Que, por su parte, el numeral 171.3. del artículo 171 del Reglamento, establece que, en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 14 del Reglamento, modificado mediante D.S. 056-2017-EF, establece que el sistema de tarifas es aplicable para las contrataciones de consultoría en general y de supervisión de obra, cuando no puede conocerse con precisión el tiempo de prestación de servicio. En este caso, el postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del procedimiento y que se valoriza en relación a su ejecución real. Los pagos se basan en tarifas. Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades;

Que, en este caso (tarifas), el postor formula su oferta proponiendo tarifas sobre la base del tiempo estimado o referencial (previsto en las bases) para la ejecución de la prestación a su cargo, la cual se valoriza en función a su ejecución real;

Que, como se ha manifestado en los párrafos anteriores, en los contratos de supervisión de obras se aplica el sistema de contratación por tarifas, lo que implica que el pago correspondiente a la ejecución efectiva de dicho servicio debe efectuarse empleando la tarifa contratada, en función a la ejecución real de las prestaciones de supervisión y a la periodicidad establecida contractualmente;

Que, precisado lo anterior, respecto al reconocimiento de pago, considerando que la extensión del servicio no implica la supervisión de partidas adicionales, sino por el contrario partidas del contrato principal, se debe efectuar el pago en función a la tarifa pactada, en virtud de la naturaleza accesoria del contrato de supervisión respecto del contrato de obra; por tanto, conforme fluye del cálculo efectuado en el informe ante descrito, corresponde el pago de S/160,460.28 (Ciento sesenta mil cuatrocientos sesenta con 28/100 soles);

Que, en consecuencia, en el presente caso corresponde aprobar la solicitud de Ampliación Plazo N° 17, referente al Contrato N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, referente al Servicio de Supervisión de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE CORACORA - DISTRITO DE CORACORA - PROVINCIA DE PARINACOCNAS, REGIÓN AYACUCHO”**, con C.U.I N° 2194672, por el plazo de 29 días calendario;

Conforme a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes modificatorias N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias, Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Texto Único



Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2025-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2024-GRA/GR y demás normas conexas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Solicitud de Ampliación Plazo N° 17 del Contrato N° 002-2019-GRA-SEDE-CENTRAL-OAPF, del Servicio de Supervisión de ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE CORACORA - DISTRITO DE CORACORA - PROVINCIA DE PARINACOCHAS, REGIÓN AYACUCHO”**, con C.U.I N° 2194672, por el plazo de Veintinueve (29) días calendario, contabilizados desde el 28 de noviembre de 2024 hasta el 26 de diciembre de 2024, por los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER**, el pago del Servicio de Supervisión de ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE CORACORA - DISTRITO DE CORACORA - PROVINCIA DE PARINACOCHAS, REGIÓN AYACUCHO”**, con C.U.I N° 2194672, a favor de la empresa **ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A.**, por el monto de **S/. 160,430.28 (Ciento sesenta mil cuatrocientos treinta con 28/100 soles)**, el mismo que deberá ser efectuado conforme establecido en el contrato principal de la supervisión de obra.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, registrar en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las modificaciones aprobadas con la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Empresa Supervisora **ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A.**, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

